

## JUNTA DE GOBIERNO

### **ACUERDO 12/2019 POR EL QUE SE APRUEBA LA GUÍA INTERNA PARA EL MANEJO Y CONTROL DE EXPEDIENTES DE QUEJA Y EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL PROCESO DE CONCILIACIÓN, AMBOS DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED).**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, fracción II, y 30, fracción I bis, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, 58, fracción VIII, y 59, fracción III, IX, XII y XIV, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 12, fracción I, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción XIV, y 9, fracción VI, del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), ésta tuvo a bien estimar las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Que el artículo 24, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, otorga la atribución a la Junta de Gobierno, para aprobar los ordenamientos que regulen el funcionamiento interno del CONAPRED propuestos por quien ocupe la presidencia, así como establecer los lineamientos y las políticas generales para su conducción, con apego a esta Ley.

**SEGUNDA.** Que el artículo 30, fracción I bis, del mismo ordenamiento, establece que la Presidencia del CONAPRED tendrá la atribución de proponer a la Junta de Gobierno, para su aprobación, los ordenamientos administrativos que regulen el funcionamiento interno del Consejo, incluyendo el estatuto orgánico, manuales, lineamientos, reglamentos, así como las políticas generales para su conducción.

**TERCERA.** Que el artículo 58, fracción VIII, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, señala como una atribución indelegable de los órganos de gobierno de las entidades paraestatales, aprobar la estructura básica de la organización de la entidad paraestatal, y las modificaciones que procedan a la misma.

**CUARTA.** Que el artículo 59, fracciones III, IX, XII y XIV, de la misma Ley, establece como facultades y obligaciones de los directores generales de las entidades, las siguientes: formular los programas de organización; establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos; ejecutar los acuerdos que dicte el órgano de gobierno; y las que señalen las otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables.

**QUINTA.** El artículo 12, fracción I, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, establece que la Junta de Gobierno, además de las atribuciones señaladas en los artículos 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 24 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, tendrá que aprobar las propuesta o proyectos de ordenamientos, lineamientos, manuales, políticas y demás documentos presentados por la persona titular de la presidencia del CONAPRED que regulan la operación de éste.

**SEXTA.** El artículo 4. fracción XIV, del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, establece que la persona Titular de la Presidencia, quien presidirá el Consejo y la Junta de Gobierno, además de contar con las atribuciones propias de un integrante, también tendrá las atribuciones que le confiera la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, el Estatuto Orgánico del CONAPRED, el Reglamento de la Junta de Gobierno de este Consejo, y otras disposiciones que resulten aplicables.

**SÉPTIMA.** Que el artículo 9, fracción VI, del reglamento mencionado, otorga a las personas integrantes de la Junta de Gobierno, entre otras, la atribución de emitir su voto en los asuntos que lo requieran.

**OCTAVA.** Que la Guía interna para el manejo y control de expedientes de queja será un instrumento necesario para el establecimiento de las reglas de confidencialidad, integración y control que se deben observar para el debido manejo y resguardo de los expedientes a cargo de la Dirección de Quejas.

**NOVENA.** Que el Protocolo de Actuación para el Proceso de Conciliación será una herramienta de trabajo diario que fortalecerá habilidades de comunicación efectiva y resolución de conflictos en la atención de denuncias por presuntos actos de discriminación facilitando así, la construcción de acuerdos que abonen en la reparación del daño y favorezcan la no repetición de actos de discriminación.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente

### **ACUERDO 12/2019**

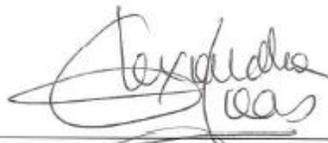
**PRIMERO.** Se aprueba, en lo general, la Guía interna para el manejo y control de expedientes de queja para su inmediata aplicación.

**SEGUNDO.** Se aprueba, en lo general, el Protocolo de Actuación para el Proceso de Conciliación para entrar en vigor en los términos y plazos que se

establecen en el Manual de Procedimientos de la Dirección General Adjunta de Quejas.

**TERCERO.** Se instruye a la persona titular de la Dirección General Adjunta de Quejas a ejecutar las acciones conducentes para la difusión de los documentos aprobados entre las personas servidoras públicas de esa Dirección.

Leído que fue el presente acuerdo, en la Ciudad de México, a 4 de julio de 2019.



**MTRA. AIXANDRA HAAS PACIUC**  
**PRESIDENTA DEL CONAPRED**



**MTRO. PAOLO CESAR FLORES MANCILLA**  
**SECRETARIO TÉCNICO**

Designado mediante oficio CONAPRED/PC/350/2019, de fecha 1 de julio de 2019,  
con efectos durante la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada  
el 4 de julio de 2019.